

Orden EHA/1327/2009, de 26 de mayo, sobre normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las sociedades de garantía recíproca.

Ministerio de Economía y Hacienda
«BOE» núm. 129, de 28 de mayo de 2009
Referencia: BOE-A-2009-8812

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

El artículo 4 del Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca, establece que éstas ajustarán su información contable a los principios contenidos en el Plan General de Contabilidad, con las adaptaciones que se establezcan mediante orden del Ministro de Economía y Hacienda. Añade el mencionado artículo que las sociedades de garantía recíproca ajustarán su normativa contable específica a los criterios y terminología aplicable en esta materia a las entidades de crédito y sujetarán la evaluación y cobertura del riesgo de crédito específico de sus operaciones a las disposiciones de orden contable aplicables a las propias entidades de crédito, siendo estas mismas disposiciones también aplicables a la valoración de los activos adjudicados en pago de deudores.

Por su parte, la aprobación de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, y del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, obliga a adaptar la normativa contable a los nuevos principios y criterios allí establecidos. Efectivamente, la regulación contable de las entidades de crédito ya fue adaptada a este nuevo contexto mediante la Circular 6/2008, de 26 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. De ahí que el objeto de la presente orden sea el de abordar, de manera paralela, el tratamiento contable de las sociedades de garantía recíproca para ajustarlo en el sentido requerido por la nueva normativa contable. Concretamente, la orden se centra en las adaptaciones necesarias para el tratamiento contable de los avales y demás garantías otorgadas, del fondo de provisiones técnicas, de la cobertura del riesgo de crédito específico, de los activos adquiridos o adjudicados en pagos de deudas, del capital social y de los fondos reintegrables recibidos para cobertura del riesgo de crédito.

La concesión de avales y garantías constituye la actividad básica de estas sociedades. Por este motivo, se pretende desarrollar sus criterios de reconocimiento y valoración, considerando que el Plan General de Contabilidad sólo fija unas pautas generales para los contratos que tienen la naturaleza de garantías financieras, pero no regula específicamente los criterios aplicables al resto de avales y garantías. Los criterios desarrollados en esta orden a estos efectos, se han diseñado de manera equivalente a los que se contemplan en la normativa contable de aplicación a las entidades de crédito.

En relación con esta actividad de concesión de avales y garantías, se sigue considerando imprescindible incluir en el Balance información sobre el importe máximo por el que pueden responder dichas sociedades por este concepto, no limitándose a facilitar datos en la Memoria, como hace el Plan General de Contabilidad. En consecuencia, en el Balance de estas sociedades, fuera de las cuentas patrimoniales, se incluyen una serie de partidas, en las que se detalla el riesgo contraído por este concepto, y el importe que se ha reavalado.

Los contratos de garantía financiera emitidos pasarán a reconocerse inicialmente como un pasivo, valorado por su valor razonable, que será la comisión o prima recibida más el valor actual de las comisiones o primas a recibir, salvo evidencia en contrario. Por su parte, el valor de las primas pendientes de recibir se reconocerá como un crédito en el activo. Posteriormente, el valor de los contratos de garantía financiera no calificados como dudosos será el importe inicialmente reconocido en el pasivo menos la parte imputada a la cuenta de pérdidas y ganancias.

El principal riesgo al que están expuestas las sociedades de garantía recíproca, como consecuencia de su actividad, es el de crédito. Para hacer frente a este riesgo, la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca establece, como característica singular de estas sociedades, que las diferencia de cualquier otro tipo de entidad, la obligación de «constituir un fondo de provisiones técnicas, que formará parte de su patrimonio, y tendrá como finalidad reforzar la solvencia de la sociedad. (i) Dicho fondo de provisiones técnicas, en todo caso podrá ser integrado, por dotaciones que la Sociedad de Garantía Recíproca efectúe con cargo a su cuenta de pérdidas y ganancias sin limitación y en concepto de provisión de insolvencias y por las subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúen (terceros) (i)».

Por su parte, el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, desarrolla el funcionamiento del fondo de provisiones técnicas, señalando que «con el fin de cubrir el riesgo de crédito del conjunto de sus operaciones, la cuantía del fondo de provisiones técnicas, con exclusión a estos efectos del importe correspondiente a las provisiones dotadas para la cobertura del riesgo de crédito de sus operaciones, deberá representar como mínimo el 1 por 100 del total de riesgo vivo asumido por la Sociedad de Garantía Recíproca (i)».

Al fijar el tratamiento contable del fondo de provisiones técnicas en la presente orden, se han distinguido los fondos dotados por la sociedad, de las aportaciones no reintegrables realizadas por terceros.

Los importes dotados por la sociedad, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, para cobertura del riesgo de crédito específico, se contabilizan como correcciones de valor de los activos deteriorados, o como provisiones para riesgos cuando cubren las pérdidas incurridas por los avales concedidos. Los fondos que dota la sociedad, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, para cubrir el riesgo de crédito del conjunto de sus operaciones, se contabilizan en una partida específica del pasivo, cuyo importe debe ser, como mínimo, el que fija el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre. El motivo por el que se dispone su registro en el pasivo es que, en el futuro, dicho importe se puede aplicar a cubrir el riesgo específico de las operaciones, por lo que no se puede registrar inicialmente en el patrimonio neto.

A las subvenciones, donaciones y otras aportaciones no reintegrables, dada su naturaleza, se les aplica el mismo criterio que fija la norma de valoración 18.ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos del Plan General de Contabilidad. Así, inicialmente se registran en el patrimonio neto, y posteriormente se van imputando en la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando sean necesarios para compensar los gastos en los que incurra la sociedad para cubrir las coberturas específicas y del conjunto de operaciones obligatorias.

El tratamiento descrito contrasta con el que contemplaba la normativa anterior, que situaba al fondo de provisiones técnicas no utilizado para la cobertura del riesgo de crédito específico en un epígrafe del Balance posterior a los fondos propios, y previo a los ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, se dispone que las sociedades de garantía recíproca apliquen en el cálculo de las coberturas específicas los mismos criterios que establezca en cada momento la normativa contable de las entidades de crédito para la cobertura del riesgo de insolvencia. De igual modo, el citado real decreto indica que serán de aplicación a la valoración de los

activos adjudicados en pago de deudas las disposiciones de orden contable aplicables a las entidades de crédito.

Por este motivo, se establece que la clasificación y presentación en Balance de los activos adjudicados se lleve a cabo tomando en consideración el fin al que se destinen. Éste, salvo manifestación expresa, se presumirá que es su venta en el menor plazo posible y, por ello, los activos se presentarán en el Balance como no corrientes en venta. El tratamiento diferirá, no obstante, si se destinan a su uso continuado, en cuyo caso se reconocerán y valorarán de acuerdo con las disposiciones aplicables al inmovilizado material contenidas en el Plan General de Contabilidad.

Asimismo, se ha dispuesto la inclusión en el capital únicamente de las aportaciones realizadas por los socios cuando la sociedad tiene un derecho incondicional a rehusar su reembolso, o si existen prohibiciones legales o estatutarias para realizar éste, tal como una cobertura insuficiente del capital social obligatorio o de los recursos propios mínimos regulatorios. Por el contrario, se registrará en una partida con naturaleza de pasivo financiero el importe de las aportaciones que no se pueda registrar como capital. Con este tratamiento se hace compatible la nueva definición de capital recogida en el Plan General de Contabilidad, con la regulación del capital social de estas sociedades, que establece, en la Ley 1/1994, el derecho al reembolso de las participaciones.

Los fondos recibidos en garantía del conjunto de operaciones, reintegrables a las personas y entidades que los han aportado si no son necesarios para la cobertura de dichas operaciones, se registrarán como fianzas y depósitos.

Por último, hay que señalar que se han adaptado los estados financieros de las sociedades de garantía recíproca a los cinco que forman los estados financieros primarios recogidos en el Plan General de Contabilidad. Los formatos de los estados de Ingresos y Gastos Reconocidos, Total de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo, son similares a los de dicho Plan, si bien incorporando las singularidades propias de estas sociedades, tal como la presentación de las distintas clases de aportaciones de terceros. Sin embargo, para el Balance se propone una presentación de la información por orden de liquidez, en atención a que, para estas sociedades, por ser entidades financieras, dicho criterio es más relevante que la distinción entre corriente y no corriente prevista en el Plan. Asimismo, en el Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto se han omitido las columnas de dividendo a cuenta y de participaciones propias por carecer ambas de fundamento para el caso de las sociedades de garantía recíproca, donde no se producen repartos de dividendos a cuenta de beneficios futuros y cuyas participaciones son siempre reembolsadas en las condiciones fijadas por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las sociedades de garantía recíproca.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, dispongo:

Artículo 1. Régimen jurídico.

1. Las sociedades de garantía recíproca, en adelante las sociedades, elaborarán, documentarán y suministrarán la información contable exigida de acuerdo con:

a) Las normas que se establecen en esta orden y en sus anexos.

b) Las normas establecidas en el Código de Comercio, en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

2. Las normas establecidas en esta orden y en sus anexos se aplicarán con carácter prioritario y constituirán el desarrollo y adaptación al sector de las sociedades de garantía recíproca de las normas contables establecidas en los textos mencionados en el párrafo b) del apartado anterior. Con carácter supletorio, se aplicarán las normas establecidas en el Código de Comercio, en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Artículo 2. *Documentos para reflejar la información contable.*

1. Las sociedades reflejarán su información contable a través de las cuentas anuales y de los estados de carácter reservado.

2. Las cuentas anuales comprenderán el balance; la cuenta de pérdidas y ganancias; el estado de cambios en el patrimonio neto, que consta de dos partes, el estado de ingresos y gastos reconocidos y el estado total de cambios en el patrimonio neto; el estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos forman una unidad y se redactarán de acuerdo con las fuentes establecidas en esta orden.

3. Los estados de carácter reservado, que serán remitidos trimestralmente no más tarde del día 15 del segundo mes siguiente a la fecha a la que correspondan, comprenderán:

- a) Balance reservado.
- b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias reservada.
- c) Cobertura del riesgo de crédito.
- d) Clasificación de los avales y garantías otorgados.

Artículo 3. *Modelos para la presentación de la información contable.*

1. Las sociedades utilizarán los modelos de estados que se establecen en los anexos II y III, incluyendo, en lo que se refiere al anexo II, los datos que corresponden al ejercicio que se cierra y al inmediatamente anterior.

2. Cuando las cantidades de dos ejercicios consecutivos no sean comparables, deberá adaptarse el importe del ejercicio precedente con la debida aclaración en la memoria.

Artículo 4. *Documentos a remitir al Banco de España.*

1. Las sociedades remitirán al Banco de España las cuentas anuales, los estados de carácter reservado y los estados de cierre del ejercicio.

2. Las cuentas anuales serán remitidas en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la fecha de su aprobación por la Junta General, e irán acompañados del correspondiente informe de auditoría, así como de los demás documentos complementarios que depositen en el Registro Mercantil.

3. Los datos del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias reservados correspondientes a 31 de diciembre deberán coincidir con los que apruebe la Junta General. Si no resultasen aprobados en los mismos términos en que fueron remitidos al Banco de España, la sociedad estará obligada a remitir los estados rectificadas dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Junta General que los apruebe destacando y explicando las modificaciones introducidas.

4. Los estados de cierre del ejercicio se remitirán no más tarde del día 15 del segundo mes siguiente a la fecha de cierre correspondiente. Dichos estados son el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado total de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes a 31 de diciembre que se incluyen en las cuentas anuales.

Dichos estados tendrán un carácter provisional hasta su aprobación por la Junta General. Si no resultasen aprobados en los mismos términos en que fueron remitidos al Banco de España, la sociedad estará obligada a remitir los estados rectificadas dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Junta General que los apruebe destacando y explicando las modificaciones introducidas.

5. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Banco de España, con el fin de cumplir adecuadamente las funciones que le estén encomendadas, podrá exigir de las sociedades, con carácter general o particular, cuanta información precise para aclarar o ampliar los datos de los documentos exigibles.

Artículo 5. *Normas adicionales relativas a los estados reservados, de cierre del ejercicio y cuentas anuales.*

1. La presentación y elaboración de los estados reservados y de cierre del ejercicio se hará con los criterios que el Banco de España determine por comunicación a las sociedades. Cuando estos criterios posean un carácter general, el Banco de España podrá publicarlos en su página electrónica.

2. Los estados de carácter reservado estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, de adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.

3. El Banco de España fijará los estados reservados que las sociedades de garantía recíproca tendrán que presentar en relación con el coeficiente de recursos propios, inversiones obligatorias y límite a las inmovilizaciones materiales y a las acciones y participaciones, así como los criterios para su elaboración.

4. El Banco de España podrá fijar mediante comunicación a las sociedades criterios para que le remitan telemáticamente las cuentas anuales, el informe de auditoría y los demás documentos complementarios que depositen en el Registro Mercantil.

Disposición transitoria primera. *Aplicación del régimen transitorio del Plan General de Contabilidad.*

La formulación de las cuentas anuales de 2008, primeras cuentas en las que se utilizarán los criterios de esta orden, deberá realizarse aplicando, en todo caso, lo establecido en las disposiciones transitorias primera a cuarta del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Adicionalmente, no será necesario aplicar el criterio del tercer párrafo del apartado I.1.1 A) del anexo I al importe de las comisiones o primas percibidas en el inicio de las operaciones a los avales y garantías vigentes a 31 de diciembre de 2007.

Disposición transitoria segunda. *Remisión de los estados de carácter reservado y de los estados de cierre correspondientes a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de marzo de 2009.*

1. A efectos de remisión al Banco de España de los estados de carácter reservado y de cierre del ejercicio, a los que se refiere el artículo 3, correspondientes a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de marzo de 2009, el plazo de remisión se amplía hasta el 30 de junio de 2009.

2. Las sociedades de garantía recíproca remitirán al Banco de España, a efectos estadísticos, junto con los estados de cierre correspondientes a 31 de diciembre de 2008, una estimación de los datos del balance reservado correspondiente a 31 de diciembre de 2007, excepto los relativos a la partida «3. Otras cuentas» de la pro-memoria, elaborados con el formato y criterios contables que establece la presente orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 12 de febrero de 1998 sobre normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las sociedades de garantía recíproca.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, se aplicará por primera vez a las cuentas anuales de 2008 y a los estados a rendir al Banco de España correspondientes a 31 de diciembre de 2008.

Madrid, 26 de mayo de 2009.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.

ANEXO I

Normas de valoración, presentación de estados, públicos y reservados, y contenido de la Memoria complementarias de las del Plan General de Contabilidad que deben aplicar las sociedades de garantía recíproca

I. Criterios de contabilización, valoración y presentación de estados

1. Avales y demás garantías otorgados

1.1 Criterio general. Los avales y demás garantías otorgados por las sociedades de garantía recíproca se tratarán de la siguiente forma.

A) Garantías financieras: Un contrato de garantía financiera, o crediticia, es aquél que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda. Este concepto comprende los avales en los que se garantizan, directa o indirectamente, deudas, tales como créditos, préstamos, operaciones de arrendamiento financiero y aplazamientos de pago de todo tipo de deudas.

Estos contratos se incluirán inicialmente en la partida del pasivo «Pasivos por avales y garantías. Garantías financieras» y se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será la comisión o prima recibida más, en su caso, el valor actual de las comisiones o primas a recibir como contraprestación por la concesión de la garantía financiera, descontadas al tipo de interés que se aplique a la operación garantizada en el momento de la concesión de la garantía.

Las comisiones o primas que se perciban en el inicio de las operaciones que compensen costes de transacción se registrarán inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos por avales y garantías. En ausencia de una contabilidad analítica que los justifique, o de su identificación individualizada, el importe de las comisiones cobradas que se destine a compensar costes de transacción no podrá ser superior al que resulte de aplicar la normativa sobre comisiones vigente para las entidades de crédito. En ningún caso pueden reconocerse ingresos para compensar costes de transacción por un importe superior a la comisión cobrada en el inicio de la operación.

En las comisiones cobradas por la concesión de líneas de avales, los importes que no compensen costes de transacción no se comenzarán a imputar en la cuenta de pérdidas y ganancias hasta que se otorgue una garantía. Si el plazo de la línea de avales expira sin haberse dispuesto de ninguna garantía, las comisiones cobradas se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias en la fecha de expiración.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, el valor de los contratos de garantía financiera que no se hayan calificado como dudosos será el importe inicialmente reconocido en el pasivo menos la parte imputada a la cuenta de pérdidas y ganancias porque corresponda a ingresos devengados. Estos se reconocerán en la partida «Ingresos por avales y garantías» de la cuenta de pérdidas y ganancias linealmente a lo largo de la vida esperada de la garantía o con otro criterio siempre que este refleje más adecuadamente la percepción de los beneficios y riesgos económicos de la garantía.

El importe de las comisiones o primas pendientes de cobro se reconocerá en el activo en la partida «deudores varios» por el valor actual de los flujos de efectivo futuros descontados al mismo tipo de interés que se utilice para calcular los pasivos por avales y garantías. Los intereses que generen estos activos se calcularán utilizando el tipo de interés al que se actualicen inicialmente y se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos financieros.

No obstante lo señalado anteriormente, en las operaciones con vencimiento no superior a un año, los pasivos por avales y garantías, así como los saldos deudores por comisiones, se podrán valorar por su nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

B) Resto de avales y garantías: Los avales y demás contratos de garantía que no cumplan la definición de garantía financiera (tales como los dados para asegurar la participación en subastas y concursos o el buen fin de una obra u operación, los de importación y exportación de bienes y servicios, y los avales técnicos y afianzamientos de cualquier tipo, incluidas las promesas de aval formalizadas irrevocables y las cartas de garantía en cuanto puedan ser exigibles en derecho) seguirán el mismo tratamiento a efectos de valoración y presentación que las garantías financieras, con las siguientes particularidades: su importe se reconocerá en la partida del pasivo «Pasivos por avales y garantías. Resto de avales y garantías»; como tipo de interés para calcular el valor actual de los deudores y pasivos por avales, se utilizará el tipo de interés al que el socio avalado podría obtener un préstamo con la garantía de la sociedad por un importe y plazo

equivalente al de la garantía concedida; y cuando no tengan un plazo de vencimiento determinado, la sociedad lo estimará en base a su experiencia para contratos similares.

1.2. Avales y garantías dudosos. Las garantías financieras, así como el resto de avales y garantías, cualquiera que sea su naturaleza e instrumentación, cuyo pago por la sociedad se estime probable y su recuperación dudosa, se calificarán como dudosos. En particular, se calificarán como dudosos:

a) Por razón de la morosidad del avalado: El importe de las garantías financieras en las que el avalado haya incurrido en morosidad en la operación garantizada, conforme a los criterios contables que, en cada momento, sean aplicables a las entidades de crédito españolas. La fecha determinante para contar el plazo para la clasificación de las garantías financieras como dudosas es la del vencimiento de la primera cuota o plazo del riesgo dinerario impagado por el avalado a sus prestamistas o acreedores que permanezca, total o parcialmente, pendiente de pago a la fecha del Balance.

b) Por razones distintas de la morosidad del avalado: El importe de los avales y garantías otorgados no calificados como dudosos por razón de la morosidad del avalado cuyo pago por la sociedad sea probable y su recuperación dudosa. En esta categoría, se incluirán aquellos avales que se tengan que calificar como tales conforme a los criterios contables que en cada momento sean aplicables a las entidades de crédito españolas, que comprenden, entre otros, los avales y garantías de los avalados declarados o que conste que se vayan a declarar en concurso de acreedores, con o sin petición de liquidación, y los que sufran un deterioro de su solvencia, aunque el beneficiario del aval no haya reclamado su pago, así como aquellos sobre los que se haya iniciado o se vaya a iniciar un litigio.

La calificación como dudoso de un aval o garantía otorgado implicará la reclasificación de sus saldos pendientes de cobro por comisiones a la partida «Socios dudosos» y del saldo de la partida «Pasivos por avales y garantías» correspondiente a la operación dudosa a la partida «Provisiones por avales y garantías», procediendo a realizar las correcciones de valor por deterioro del activo y dotaciones de las provisiones necesarias para su cobertura conforme a lo señalado en el número 3 de este anexo.

2. Fondo de provisiones técnicas

2.1. Composición. El fondo de provisiones técnicas está integrado por el importe del fondo dotado por la sociedad y por las aportaciones no reintegrables y similares recibidas para la cobertura del riesgo de crédito específico y del conjunto de sus operaciones.

2.2. Fondo de provisiones técnicas dotado por la sociedad. Es el importe que las sociedades doten con cargo a su cuenta de pérdidas y ganancias conforme a lo señalado en el artículo 9.a) de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre Régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca.

Los fondos que se doten para la cobertura del riesgo de crédito específico de los avales y garantías se reconocerán en la partida del pasivo «Provisiones por avales y garantías» y los que se utilicen para la cobertura de activos financieros o inmuebles adjudicados en pago de deudas se reconocerán como correcciones de valor por deterioro de activos. Los importes dotados por este concepto que se recuperen se abonarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los importes que se doten para la cobertura del riesgo del conjunto de operaciones se reconocerán en la partida del pasivo «Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones» con cargo a la partida «Dotaciones al fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones (neto)» de la cuenta de pérdidas y ganancias. Este fondo se podrá utilizar para compensar la cobertura del riesgo de crédito específico que sea necesaria para los activos, avales y garantías, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 siguiente; o la corrección de valor por deterioro de los activos adjudicados en pago de deudas, conforme al apartado 4 siguiente. Los importes de este fondo que se utilicen para compensar las coberturas específicas contabilizadas en la cuenta de pérdidas y ganancias se reconocerán como un ingreso en la partida «Dotaciones al fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones (neto)».

2.3. Aportaciones de terceros al fondo de provisiones técnicas. Es el importe desembolsado de las subvenciones, donaciones y demás aportaciones de carácter no

reintegrable, cualquiera que sea su naturaleza, realizadas por terceros a la sociedad conforme a lo señalado en el artículo 9.b) y c) de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre Régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca.

Estas aportaciones se reconocerán inicialmente en la partida del patrimonio neto «Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros». Cuando la sociedad no dote en el ejercicio, sin incurrir en pérdidas, importes suficientes al fondo de provisiones técnico, el importe aportado por terceros se reconocerá como un ingreso en la cuenta «Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros utilizadas» de la cuenta de pérdidas y ganancias para compensar: la cobertura del importe mínimo que para el conjunto de operaciones establece el apartado 2.4 siguiente; la cobertura del riesgo de crédito específico que sea necesaria para los activos, avales y garantías, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 siguiente; o la corrección de valor por deterioro de los activos adjudicados en pago de deudas, conforme al apartado 4.

2.4. Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones. Es el importe del fondo de provisiones técnicas que se destine a cubrir el riesgo de crédito del conjunto de operaciones de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.2 del Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, sobre normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca.

Su importe deberá ser como mínimo el 1% del total del riesgo vivo de la sociedad por avales y garantías otorgados, valores representativos de deuda y cualesquiera otras cantidades pendientes de cobro, exceptuando:

a) El importe de los riesgos para los que se haya efectuado cobertura de carácter específico.

b) El importe de los riesgos derivados de valores emitidos por las Administraciones Públicas incluidos los derivados de adquisiciones temporales de Deuda Pública, organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de las mismas, el importe de los riesgos garantizados por dichas Administraciones Públicas, directamente o indirectamente a través de organismos con garantía ilimitada de las mismas; los riesgos derivados de valores emitidos por los Estados miembros de la Unión Europea; los riesgos asegurados, reavalados o reafianzados por organismos o empresas públicas de países de la Unión Europea cuya actividad principal sea el aseguramiento, o aval de crédito, en la parte cubierta, los garantizados con depósitos dinerarios y los saldos pendientes de cobro por comisiones por avales.

c) El 50% del importe de los riesgos garantizados suficientemente con hipotecas sobre viviendas, oficinas y locales polivalentes terminados y fincas rústicas.

d) Los depósitos en entidades de crédito.

3. Cobertura del riesgo de crédito específico

3.1 Criterio general. El importe de las correcciones de valor y provisiones constituidas para la cobertura del riesgo de crédito específico debe ser igual al importe de las pérdidas estimadas por instrumentos de deuda, avales y garantías.

Las sociedades aplicarán en el cálculo de las coberturas específicas los mismos criterios que establezca en cada momento la normativa contable de las entidades de crédito para la cobertura del riesgo de insolvencia, con las precisiones que se efectúan en los siguientes apartados.

3.2 Cobertura de activos que no tengan su origen en avales o garantías. El importe para la cobertura de activos que no tengan su origen en avales o garantías se calculará aplicando directamente las normas sobre cobertura del riesgo de insolvencia que sean aplicables en cada momento a las entidades de crédito.

3.3 Cobertura de avales, garantías y socios dudosos. Las provisiones necesarias para la cobertura de los avales y garantías y las correcciones de valor por deterioro de los riesgos dinerarios que tengan su origen en los mismos serán iguales a la suma de los importes que se obtengan de aplicar a los «riesgos ajustados de las operaciones» los criterios de cobertura establecidos en cada momento para los riesgos similares en la normativa contable de las entidades de crédito, minorados, en su caso, por las coberturas no necesarias por contratos de reafianzamiento, calculadas éstas de acuerdo con los términos de los contratos de reaval suscritos.

A estos efectos, se entiende por «riesgo ajustado de una operación» el riesgo total asumido por la sociedad minorado por los importes correspondientes al capital desembolsado por el socio no afecto a otra garantía –si está expresamente recogido en el contrato de aval o en los estatutos de la sociedad que se pueda utilizar para compensar sus saldos dudosos– y a las aportaciones dinerarias recibidas específicamente para su cobertura. Los importes reavalados por sociedades de reafianzamiento pendientes de cobro no se deducirán a efectos del cálculo del riesgo ajustado.

4. Activos adquiridos en pago de deudas

Los activos adquiridos o adjudicados en pago de deudas (en adelante activos adjudicados) son los activos que la sociedad recibe de sus deudores para la satisfacción, total o parcial, de sus deudas, con independencia del modo de adquirir la propiedad. La clasificación y presentación en balance de los activos adjudicados se llevará a cabo tomando en consideración el fin al que se destinen. Salvo manifestación expresa en la memoria de la sociedad, se presumirá que todos los activos adjudicados se adquieren para su venta en el menor plazo posible y se presentarán en el balance en la partida «Activos no corrientes mantenidos para la venta».

Los activos materiales que se destinen a uso continuado, ya fuese para uso propio o como inversión inmobiliaria, se presentarán, reconocerán y valorarán de acuerdo con las disposiciones aplicables a dichos activos contenidas en el Plan General de Contabilidad. Los activos financieros se reconocerán y valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

Los restantes activos adjudicados se reconocerán y valorarán inicialmente por el importe neto de los activos financieros entregados valorados teniendo en cuenta la corrección de valor que les corresponda. Este importe será considerado su coste. Posteriormente, se valorarán por el menor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en libros. En este sentido, los activos adjudicados que permanezcan en balance durante un periodo de tiempo superior al inicialmente previsto para su venta se analizarán individualmente para reconocer cualquier pérdida por deterioro que se ponga de manifiesto con posterioridad a su adquisición. En el análisis del deterioro se tomará en consideración, además de las ofertas razonables recibidas en el período frente al precio de venta ofrecido, las dificultades para encontrar compradores, así como, para el caso de los activos materiales, cualquier deterioro físico que haya podido menoscabar su valor.

Las obligaciones en que la sociedad quedase subrogada como consecuencia de la adjudicación de un activo se reflejarán como un pasivo financiero, valorado a su coste amortizado

El importe de los activos adjudicados que, en su caso, corresponda a sociedades de reafianzamiento se registrará en el activo conforme a los criterios establecidos en los contratos suscritos con dichas sociedades, manteniéndose, hasta la fecha de su pago, la deuda con la sociedad de reafianzamiento en la cuenta de pasivo «Sociedades de reafianzamiento».

5. Capital social

Las aportaciones realizadas por los socios al capital de las sociedades se reconocerán como patrimonio neto en la partida «Capital» cuando la sociedad pueda rehusar a su reembolso por prohibiciones legales o estatutarias. Su importe será el mayor de los siguientes:

- a) El capital social mínimo fijado en los estatutos.
- b) El importe de los requerimientos mínimos de recursos propios calculados conforme a la normativa de solvencia aplicable a estas sociedades que no esté cubierto con otros elementos computables como recursos propios.

El importe de las aportaciones al capital social que no se puedan registrar como patrimonio neto se reconocerá en la partida del pasivo «Capital reembolsable a la vista».

6. Fondos reintegrables recibidos para cobertura del riesgo de crédito

Los fondos recibidos en garantía de operaciones que sean reintegrables a las personas y entidades que los han aportado si no son necesarios para la cobertura de dichas operaciones se registrarán en la partida del pasivo «Fianzas y depósitos recibidos» y no se darán de baja hasta que se produzca su devolución a sus aportantes, éstos renuncien a su cobro a la sociedad avalista o se apliquen para dar de baja del activo el riesgo que cubran por su calificación como fallido.

7. Presentación en los estados financieros de las cuentas anuales

7.1 Criterio general. Las partidas incluidas en los diferentes estados tienen el mismo contenido que en el Plan General de Contabilidad, con las precisiones que se hacen en los siguientes apartados.

7.2 Balance.

7.2.1 Capital. Las sociedades desglosarán el capital social en función de la situación en la que se encuentre en las siguientes partidas:

a) Capital suscrito. Esta partida incluye el importe total del capital suscrito por los socios protectores y partícipes con independencia de que haya sido desembolsado o se tenga que presentar en el pasivo como «Capital reembolsable a la vista». El importe del capital suscrito se desglosará entre el correspondiente a socios protectores y a socios partícipes.

b) Menos: Capital no exigido. En esta partida se registrará el importe total del capital pendiente de desembolso que no se haya exigido a los socios.

c) Menos: Capital reembolsable a la vista. Esta partida recoge el importe del capital social desembolsado o exigido pendiente de desembolso que no cumpla la definición de patrimonio neto. Su importe coincidirá con el de la partida de pasivo «Capital reembolsable a la vista».

7.2.2 Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros. Esta partida del patrimonio neto recoge el importe desembolsado de las subvenciones, donaciones y demás aportaciones de carácter no reintegrable, cualquiera que sea su naturaleza, realizadas por terceros a la sociedad conforme a lo señalado en el artículo 9.b) y c) de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre Régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, que no se hayan utilizado para cubrir el riesgo de crédito específico o del conjunto de operaciones.

7.2.3 Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones. Esta partida del pasivo recoge el importe del fondo de provisiones técnicas que se destine a cubrir el riesgo de crédito del conjunto de operaciones de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.2 del Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, sobre Normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca.

7.2.4 Acreedores varios—Esta partida incluirá las cantidades de los avales y garantías reclamados por los beneficiarios de las garantías que estén pendientes de pago, así como cualquier deuda de naturaleza comercial.

7.2.5 Pasivos por avales y garantías. Esta partida recoge el importe por el que están registrados en el pasivo los avales y garantías para los que no se hayan constituido provisiones para la cobertura de su riesgo de crédito específico.

7.2.6 Provisiones por avales y garantías. Esta partida recoge el importe por el que están registrados en el pasivo los avales y garantías para los que se hayan constituido provisiones para la cobertura de su riesgo de crédito específico.

7.2.7 Fianzas y depósitos recibidos. Esta partida recoge el importe de los fondos recibidos en garantía de operaciones que sean reintegrables a las personas y entidades que los han aportado si no son necesarios para la cobertura de dichas operaciones, excepto los aportados por sociedades de reafianzamiento, salvo los que se den de baja del balance por haberse utilizado para compensar saldos calificados como activos fallidos.

7.2.8 Sociedades de reafianzamiento. Esta partida recoge el importe de los fondos de cualquier naturaleza pendientes de devolución a sociedades de reafianzamiento, salvo los que se den de baja del balance por haberse utilizado para compensar saldos calificados como activos fallidos.

7.2.9 Activos financieros híbridos y derivados. Los activos financieros híbridos cuyo derivado implícito sea segregable conforme a la normativa del Plan General de Contabilidad

se incluirán en la partida «activos financieros híbridos» tanto si se separa el derivado implícito a efectos de valoración como si se valora íntegramente el instrumento por su valor razonable.

Los valores razonables de los derivados, incluidos los segregados de activos financieros híbridos conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad cuando el instrumento no se valore íntegramente por su valor razonable, se incluirán según su saldo sea favorable o contrario a la sociedad, en las cuentas del activo o pasivo que correspondan en función de que se hayan calificado o no como integrantes de coberturas contables.

7.2.10 Intereses devengados no vencidos. Los intereses devengados no vencidos se presentarán en el balance en la misma partida en la que se registren los instrumentos financieros a los que correspondan.

7.2.11 Socios dudosos. En esta partida del activo se incluyen los importes pagados y los reclamados por los beneficiarios de avales y garantías dudosos, así como los saldos pendientes de cobro a los socios por comisiones, ingresos por servicios o desembolsos de capital exigidos, que sean de dudoso cobro.

El saldo de esta partida no se minorará en los importes percibidos de terceros para la cobertura de las operaciones dudosas en tanto subsista la obligación por parte de la sociedad avalista de devolverlos a quienes los desembolsaron en caso de que se recuperen los saldos dudosos.

7.2.12 Resto de activos dudosos. Los activos financieros distintos de los correspondientes a socios que, con arreglo a la normativa aplicable a las entidades de crédito españolas, deban calificarse como dudosos se presentarán en el balance en sus cuentas de origen.

7.2.13 Correcciones de valor de activos deteriorados. Los importes constituidos para la corrección de valor de los activos por pérdidas por deterioro se presentarán en el balance deduciendo la partida que corrijan.

7.2.14 Activos fallidos. Los activos cuya recuperación se considere remota después de su análisis individualizado se darán de baja del balance.

El importe total de los activos fallidos que se recupere que corresponda a terceros se registrará en la partida «Fianzas y depósitos recibidos» o «Sociedades de reafianzamiento» hasta su pago.

7.2.15 Riesgo en vigor por avales y garantías otorgados. El riesgo en vigor asumido por las sociedades por avales y garantías se reflejará como una Pro-memoria del balance en la partida «Riesgo en vigor por avales y garantías otorgados» por el importe máximo del que responda la sociedad frente a terceros a la fecha a la que se refiera el balance, cualquiera que sea su instrumentación o causa, distinguiendo entre «Garantías financieras» y «Resto de avales y garantías», por no haber sido pagado o reclamado su pago por el beneficiario de la garantía.

En los avales y garantías en los que el riesgo se incrementa como consecuencia del devengo de intereses, el importe máximo garantizado deberá incluir, además del principal garantizado, los intereses vencidos pendientes de cobro.

Los importes garantizados por las sociedades únicamente se podrán disminuir o dar de baja cuando conste fehacientemente que se han reducido o cancelado los riesgos garantizados o cuando se hagan efectivos frente a terceros o haya sido reclamado su pago por el beneficiario de la garantía».

Los avales y garantías denominados en moneda extranjera se convertirán a euros al cambio medio del mercado de divisas de contado de la fecha a que se refiera el Balance o, en su defecto, del último día hábil de mercado anterior a dicha fecha.

El importe de los avales y garantías calificados como dudosos no reclamados por los beneficiarios también se registrará en la partida «del que: Dudosos».

7.2.16 Riesgos reavalados. El importe vivo de los avales y demás garantías otorgados efectivamente reavalados por sociedades de reafianzamiento, Administraciones Públicas y organismos dependientes de las mismas figurará en la Pro-memoria del balance en la partida «Riesgo reavalado», detallando en la partida «del que: avales y garantías dudosos» el importe de los avales y garantías dudosos imputable al reavalista.

7.3 Cuenta de pérdidas y ganancias.

7.3.1 Dotaciones a provisiones por avales y garantías (neto). Esta partida recoge el importe de las dotaciones realizadas para la cobertura del riesgo de crédito específico de avales y garantías neto de las recuperaciones de importes dotados en ejercicios anteriores.

7.3.2 Correcciones de valor por deterioro de socios dudosos (neto). Esta partida recoge el importe de las correcciones de valor por deterioro de los importes pagados o reclamados por avales y garantías dudosos, así como de las demás deudas de socios dudosos, neto de las recuperaciones de importes dotados en ejercicios anteriores, incluidos los de activos calificados como fallidos.

7.3.3 Pagos a terceros por recuperación de activos dudosos o fallidos. Los pagos que se realicen a terceros con motivo de los trámites para recuperar activos dudosos y fallidos (tales como honorarios de letrados, provisiones de fondos a procuradores, tasaciones y otros estudios técnicos, etc.) deben contabilizarse directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias como «otros gastos de explotación», salvo que por ser repercutibles se contabilicen como activos dudosos en la misma partida en la que se registre el riesgo dinerario del obligado al pago con una cobertura por riesgo de crédito específico igual a la totalidad de su importe.

7.3.4 Dotaciones al fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones (neto). Esta partida recoge el importe dotado para la cobertura del conjunto de operaciones, neto, en su caso, de los importes utilizados para cubrir el riesgo de crédito específico.

7.3.5 Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros utilizadas. Esta partida recoge el importe de las aportaciones de terceros al fondo de provisiones técnicas utilizado en el ejercicio para compensar los gastos incurridos por cobertura del riesgo de crédito.

7.3.6 Intereses de demora cobrados. Los intereses de demora cobrados por activos dudosos o fallidos se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos financieros.

8. Presentación en los estados financieros reservados

8.1 Criterio general. Los estados reservados se elaborarán aplicando los mismos criterios de reconocimiento, valoración y presentación que los de las cuentas anuales, sin perjuicio de los desgloses de información adicional incluidos en dichos estados. No obstante, a efectos del cálculo del importe de la partida «capital reembolsable a la vista», en los balances reservados correspondientes a marzo y septiembre se podrá asumir que los requerimientos de recursos propios no se han modificado desde la última declaración enviada al Banco de España, salvo que la sociedad pueda realizar una mejor estimación.

En los siguientes apartados se detalla el contenido de las informaciones pro-memoria solicitadas exclusivamente en el balance reservado.

8.2 Préstamos y partidas a cobrar. Esta partida incluye el importe de los activos financieros incluidos en esta categoría a efectos de su valoración por cumplir lo dispuesto para ella en el Plan General de Contabilidad. Esta partida se desglosa en «Valores representativos de deuda», que recoge los valores no negociados en mercados activos, «Activos financieros híbridos» y «Resto», que incluye el importe de las partidas incluidas en «deudores comerciales y otras cuentas a cobrar», distintas de los activos por impuestos, así como los depósitos en entidades de crédito.

8.3 Activos financieros mantenidos para negociar. Esta partida recoge el importe de los activos financieros (instrumentos de patrimonio, valores representativos de deuda y activos financieros híbridos negociados en mercados activos; y derivados, incluidos los implícitos segregados de sus contratos principales, que no sean de cobertura) incluidos en esta categoría a efectos de su valoración por cumplir lo dispuesto para ella en el Plan General de Contabilidad.

8.4 Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Esta partida incluye el importe de los activos financieros híbridos que no siendo de la cartera de negociación se valoren por su valor razonable.

8.5 Activos financieros disponibles para la venta. Esta partida recoge el importe de los activos financieros (valores representativos de deuda y activos financieros híbridos negociados en mercados activos, e instrumentos de patrimonio, cotizados o no, distinguiendo según que se valoren por su valor razonable o su coste) incluidos en esta

categoría a efectos de su valoración por cumplir lo dispuesto para ella en el Plan General de Contabilidad.

8.6 Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Esta partida recoge el importe de los valores representativos de deuda y activos financieros híbridos negociados en mercados activos incluidos en esta categoría a efectos de su valoración por cumplir lo dispuesto para ella en el Plan General de Contabilidad.

8.7 Plusvalías (minusvalías) latentes netas inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Esta partida incluye el importe de la diferencia que exista a la fecha del balance entre el valor razonable y el valor en libros de los activos financieros incluidos en esta categoría.

8.8 Variaciones de valor acumuladas en activos financieros. Esta partida recoge el importe neto de los cambios de valor razonable acumulados desde el reconocimiento inicial de los activos financieros incluidos en las categorías de «otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias» y «activos financieros disponibles para la venta».

8.9 Capital social mínimo. Esta partida recoge el importe de la cifra mínima de capital social fijada en los estatutos.

8.10 Capital social de socios dudosos. Esta partida incluye el importe del capital social de socios avalados dudosos que no se haya dado de baja del balance porque no se haya aplicado a reducir sus riesgos dudosos.

8.11 Capital social reclamado pendiente de reembolso. Esta partida recoge el importe del capital social reclamado por los socios partícipes pendiente de reembolso.

8.12 Capital social reembolsado. Esta partida registra el importe del capital social reembolsado a los socios partícipes, mientras continúe respondiendo de la actividad de la sociedad.

8.13 Aportaciones al fondo de provisiones técnicas pendientes de desembolso. Esta partida recoge el importe de las aportaciones al fondo de provisiones técnicas pendientes de cobro por las sociedades que consten en los presupuestos aprobados de los socios protectores y Administraciones Públicas.

8.14 Socios dudosos. Importe reavalado. Esta partida informa del saldo de la partida «Socios dudosos» que esté reavalado, desglosando su importe según que esté desembolsado, reclamado pendiente de cobro o no reclamado a los reavalistas.

8.15 Activos fallidos. Esta partida recoge el importe de los activos calificados como fallidos sobre los que las sociedades continúen teniendo derecho a su cobro y no hayan renunciado al mismo, con desglose del importe cubierto con aportaciones de terceros que, en caso de cobro, proceda su devolución a los aportantes.

8.16 Productos vencidos y no cobrados de activos dudosos. Esta partida recoge el importe de los intereses vencidos pendientes de cobro de activos dudosos.

8.17 Otros activos dudosos. Esta partida incluye el importe de los instrumentos de deuda, distintos de los correspondientes a socios, incluidos en las diferentes partidas del activo calificados como de dudoso cobro.

8.18 Correcciones de valor por deterioro de activos. Esta partida recoge el importe acumulado de las correcciones de valor deducidas del valor de los activos.

8.19 Empréstitos emitidos y pendientes de suscripción. Esta partida recoge el importe de las obligaciones que se hayan emitido pendientes de suscripción.

8.20 Disponibles a favor de la sociedad. Esta partida recoge el importe no dispuesto de líneas de crédito concedidas a las sociedades.

8.21 Derivados financieros (nocial). Esta partida recoge el valor nocial de los derivados financieros, excepto el correspondiente a derivados implícitos incluidos en activos financieros híbridos.

II. Contenido de la memoria

La Memoria deberá contener, además de lo establecido en el Plan General de Contabilidad, la información que se indica en los siguientes apartados:

1. Normas de valoración

En la Memoria se deberán indicar, además de los criterios de valoración que se detallan en el modelo de Memoria del Plan General de Contabilidad, los específicos en la operativa de estas sociedades.

2. Avales y garantías otorgados

Los avales y garantías otorgados se desglosarán, por un lado, entre garantías crediticias y resto de avales y garantías, y, por otro, entre avales y garantías prestados ante entidades de crédito, Administraciones Públicas y otros beneficiarios. Para cada una de dichas categorías se detallará el saldo inicial, las altas y bajas del ejercicio, y el saldo final; asimismo, se indicarán los importes que estén reafianzados, los que se estiman dudosos y las provisiones que los cubren.

3. Activos dudosos y fallidos

El importe de los activos dudosos y de los activos fallidos se desglosará entre el importe que asume íntegramente la sociedad y el que está reavalado. Asimismo, para cada uno de los conceptos anteriores se indicará: Saldo inicial, altas y bajas del ejercicio, y saldo final.

4. Capital social

En relación con el capital social deberá figurar la siguiente información en la Memoria:

- a) La cifra mínima de capital fijada en los estatutos.
- b) La relación de todos los socios protectores junto con el importe del capital que hayan suscrito y el que esté pendiente de desembolso.
- c) El número de socios partícipes y el importe del capital social total suscrito y el pendiente de desembolso por los mismos, desglosado entre socios dudosos, restantes socios avalados y socios no avalados.
- d) El importe del capital social reclamado por los socios pendiente de reembolso, indicando si está registrado como capital social o como acreedores.
- e) El importe total del capital social reembolsado que continúe respondiendo de la actividad de la sociedad, distribuido por los años en los que se efectuó el reembolso.

5. Fondo de provisiones técnicas

Para cada una de las partidas que integran el fondo de provisiones técnicas que no se ha utilizado para la cobertura del riesgo de crédito específico –«Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros» y «Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones»– se indicarán los siguientes datos: Saldo inicial, altas y bajas del ejercicio, y saldo final.

Además, el fondo de provisiones técnicas existente para la cobertura del riesgo de crédito del conjunto de operaciones se desglosará entre el fondo mínimo necesario y el exceso sobre dicho importe.

Asimismo, se relacionarán los importes pendientes de desembolso por socios protectores y Administraciones Públicas que consten en sus presupuestos aprobados.

Además, si se han recibido aportaciones no reintegrables para la cobertura, en primer lugar, de avales que cumplan determinados requisitos, se detallarán, para cada tipo de aportación, todas sus características y se desglosarán individualmente sus saldos y los movimientos que hayan experimentado en el ejercicio, distinguiendo entre los importes que se hayan aplicado para la cobertura de riesgos específicos, los que todavía estén disponibles para la cobertura de determinado tipo de avales y los que ya se puedan aplicar a la cobertura del riesgo de crédito del conjunto de operaciones. Asimismo, se indicará necesariamente qué condiciones se tienen que cumplir para que dichas aportaciones se puedan utilizar para la cobertura del riesgo de crédito del conjunto de operaciones.

6. Cobertura del riesgo de crédito específico

Para las correcciones de valor realizadas para la cobertura del riesgo de crédito específico de activos y para las provisiones para cobertura de avales y garantías se incluirá la siguiente información: Saldo inicial, altas y bajas del ejercicio y saldo final.

7. Contratos de reafianzamiento

En la Memoria se describirán las principales características de los contratos de reafianzamiento en vigor (sociedad de reafianzamiento, importe total máximo garantizado y forma de su cálculo, importe máximo garantizado por aval, fecha de vencimiento del contrato...). Asimismo, para cada uno de los contratos se indicará: el importe total reafianzado, el saldo dudoso, las insolvencias no provisionadas por la sociedad por estar cubiertas por el contrato de reaval y las cantidades cobradas por la sociedad de garantía recíproca sobre las que la sociedad de reafianzamiento mantenga derechos, distinguiendo entre el importe total cobrado y el cobrado en el ejercicio por la sociedad de garantía recíproca, indicando para cada uno de ellos las cuantías que están registradas en el pasivo y las que se han dado de baja del Balance.

ANEXO II ESTADOS PÚBLICOS

Balance

Activo

- I. Tesorería.
- II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.
 - 1. Socios dudosos.
 - 2. Deudores varios.
 - 3. Otros créditos con las Administraciones Públicas.
 - 4. Socios por desembolsos exigidos.
 - 5. Activos por impuesto corriente.
 - 6. Resto de cuentas a cobrar.
- III. Inversiones financieras.
 - 1. Instrumentos de patrimonio.
 - 2. Valores representativos de deuda.
 - 3. Depósitos a plazo en entidades de crédito.
 - 4. Activos financieros híbridos.
 - 5. Derivados de cobertura.
 - 6. Resto de derivados.
- IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas.
- V. Activos no corrientes mantenidos para la venta.
- VI. Inmovilizado material.
 - 1. Terrenos y construcciones.
 - 2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material.
- VII. Inversiones inmobiliarias.
- VIII. Inmovilizado intangible.
- IX. Activos por impuesto diferido.
- X. Resto de activos.
 - 1. Periodificaciones.
 - 2. Otros activos.
- Total activo.
- Patrimonio neto y pasivo.

A) Pasivo.

I. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.

1. Acreedores varios.
2. Pasivos por impuesto corriente.

II. Deudas.

1. Obligaciones.
2. Deudas con entidades de crédito.
3. Fianzas y depósitos recibidos.
4. Sociedades de reafianzamiento.
5. Derivados de cobertura.
6. Resto de derivados.
7. Otras deudas.

III. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.

IV. Pasivos por avales y garantías.

1. Garantías financieras.
2. Resto de avales y garantías.

V. Provisiones.

1. Provisiones por avales y garantías.
2. Otras provisiones.

VI. Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones.

VII. Pasivos por impuesto diferido.

VIII. Resto de pasivos.

IX. Capital reembolsable a la vista.

B) Patrimonio neto.

B-1) Fondos propios.

I. Capital.

1. Capital suscrito.
 - 1.1 Socios protectores.
 - 1.2 Socios participes.
2. Menos: Capital no exigido.
3. Menos: Capital reembolsable a la vista.

II. Reservas.

III. Resultados de ejercicios anteriores.

IV. Resultado del ejercicio.

B-2) Ajustes por cambios de valor.

I. Activos financieros disponibles para la venta.

II. Otros.

B-3) Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros.

Total pasivo y patrimonio neto (a+b).

Pro-memoria.

1. Riesgo en vigor por avales y garantías otorgados.

- 1.1 Garantías financieras.
del que: Dudosos.
- 1.2. Resto de avales y garantías.
del que: Dudosos.

2. Riesgo reavalado.

del que: Avaluos y garantías dudosos.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias pública

1. Importe neto de la cifra de negocios.
 - A) Ingresos por avales y garantías.
 - B) Ingresos por prestación de servicios.
 2. Otros ingresos de explotación.
 3. Gastos de personal.
 - A) Sueldos, salarios y asimilados.
 - B) Cargas sociales.
 - C) Provisiones.
 4. Otros gastos de explotación.
 5. Dotaciones a provisiones por avales y garantías (neto).
 6. Correcciones de valor por deterioro de socios dudosos (neto).
 7. Dotaciones al fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones (neto).
 8. Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros utilizadas.
 9. Amortización del inmovilizado.
 10. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado.
 11. Deterioro y resultado de activos no corrientes en venta (neto).
 - A.1) Resultado de explotación (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11).
 12. Ingresos financieros.
 - A) De participaciones en instrumentos de patrimonio.
 - B) De valores negociables y otros instrumentos financieros.
 13. Gastos financieros.
 14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.
 15. Diferencias de cambio.
 16. Correcciones de valor por deterioro de instrumentos financieros.
 17. Resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.
 - A.2) Resultado financiero (12+13+14+15+16+17).
 - A.3) Resultado antes de impuestos (a.1+a.2).
 18. Impuestos sobre beneficios.
 - A.4) Resultado del ejercicio (a.3+18).
- Estado de ingresos y gastos reconocidos
- A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto.
 - I. Por ajustes por cambios de valor.
 1. Activos financieros disponibles para la venta.
 2. Otros.
 - II. Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros.
 - III. Efecto impositivo.
 - B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III).
- Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias.
- IV. Por ajustes por cambios de valor.
 1. Activos financieros disponibles para la venta.
 2. Otros.
 - V. Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros.
 - VI. Efecto impositivo.

C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (IV+V+VI).
Total de ingresos y gastos reconocidos (A+B+C).

Estado total de cambios en el Patrimonio Neto

	Capital			Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambios de valor	Fondos de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros	TOTAL
	Suscrito	Menos: No exigido	Menos: Reembolsable a la vista						
A. SALDO, FINAL DEL AÑO									
I. Ajustes por cambios de criterio									
II. Ajustes por errores									
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO									
I. Total ingresos y gastos reconocidos									
II. Operaciones con socios									
1. Aumentos de capital									
2. (-) Reducciones de capital									
3. (-) Distribución de dividendos									
4. Otras operaciones con socios									
III. Otras variaciones del patrimonio neto									
C. SALDO, FINAL DEL AÑO									

Estado de flujos de efectivo

A) Flujos de efectivo de las actividades de explotación

1. Resultado del ejercicio antes de impuestos.
2. Ajustes del resultado.
3. Cambios en el capital corriente.

- a) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-).
- b) Otros activos (+/-).
- c) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-).
- d) Otros pasivos (+/-).

4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación.

- a) Pagos de intereses (-).
- b) Cobros de dividendos (+).
- c) Cobros de intereses (+).
- d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-).
- e) Otros pagos (cobros) (+/-).

5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/-1+/-2+/-3+/-4).

B) Flujos de efectivo de las actividades de inversión.

6. Pagos por inversiones (-).

- a) Empresas del grupo y asociadas.
- b) Inmovilizado intangible.
- c) Inmovilizado material.
- d) Inversiones inmobiliarias.
- e) Inversiones financieras.
- f) Activos no corrientes mantenidos para la venta.
- g) Otros activos.

7. Cobros por desinversiones (+).

- a) Empresas del grupo y asociadas.
- b) Inmovilizado intangible.
- c) Inmovilizado material.

- d) Inversiones inmobiliarias.
- e) Inversiones financieras.
- f) Activos no corrientes mantenidos para la venta.
- g) Otros activos.
- 8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6).
- C) Flujos de efectivo de las actividades de financiación.
- 9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio.
 - a) Emisión de capital (+).
 - b) Amortización de capital (-).
 - c) Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros (+).
- 10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero.
 - a) Emisión (+).
 - 1. Obligaciones.
 - 2. Deudas con entidades de crédito.
 - 3. Fianzas y depósitos recibidos.
 - 4. Sociedades de reafianzamiento.
 - 5. Otras deudas.
 - b) Devolución y amortización de (-).
 - 1. Obligaciones.
 - 2. Deudas con entidades de crédito.
 - 3. Fianzas y depósitos recibidos.
 - 4. Sociedades de reafianzamiento.
 - 5. Otras deudas.
- 11. Pagos por dividendos.
- 12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (+/-9+/-10-11).
- D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio.
- E) Aumento/disminución neta del efectivo o equivalentes (+/-5+/-8+/-12+/-D).
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio.
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.

ANEXO III
ESTADOS RESERVADOS

Estado T.1

Balance reservado

Activo

- I. Tesorería.
 - 1. Caja.
 - 2. Depósitos en entidades de crédito: Cuentas corrientes y de ahorro.
- II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.
 - 1. Socios dudosos.
 - 2 Deudores varios.
 - 2.1 Deudores por comisiones de avales.
 - 2.2 Resto.
 - 3. Otros créditos con las Administraciones Públicas.

- 4. Socios por desembolsos exigidos.
- 5. Activos por impuesto corriente.
- 6. Resto de cuentas a cobrar.

- III. Inversiones financieras.
 - 1. Instrumentos de patrimonio.
 - 2. Valores representativos de deuda.
 - 2.1 Administraciones públicas españolas.
 - 2.1.1 Estado.
 - 2.1.2 Comunidades Autónomas.
 - 2.1.3 Otras administraciones. Valores cotizados
 - 2.1.4 Otras administraciones. Valores no cotizados
 - 2.2 Entidades de crédito.
 - 2.2.1 Valores cotizados.
 - 2.2.2 Valores no cotizados.
 - 2.3 Otros sectores residentes.
 - 2.3.1 Valores cotizados.
 - 2.3.2 Valores no cotizados.
 - 2.4 No residentes.
 - 2.4.1 Valores cotizados.
 - 2.4.2 Valores no cotizados.
 - 3. Depósitos a plazo en entidades de crédito.
 - 4. Activos financieros híbridos.
 - 4.1 Entidades de crédito.
 - 4.1.1 Cotizados.
 - 4.1.2 No cotizados.
 - 4.2 Otros sectores residentes.
 - 4.2.1 Cotizados.
 - 4.2.2 No cotizados.
 - 4.3 No residentes.
 - 4.3.1 Cotizados.
 - 4.3.2 No cotizados.
 - 5. Derivados de cobertura.
 - 6. Resto de derivados.

- IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas.
 - 1. Instrumentos de patrimonio.
 - 2. Instrumentos de deuda.

- V. Activos no corrientes mantenidos para la venta.
 - 1. Inmovilizado adjudicado.
 - 2. Resto.

- VI. Inmovilizado material.
 - 1. Terrenos y construcciones.
 - 2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material.

- VII. Inversiones inmobiliarias.
- VIII. Inmovilizado intangible.
- IX. Activos por impuesto diferido.

X. Resto de activos.

1. Periodificaciones.
2. Otros activos.

Total activo.

Patrimonio neto y pasivo.

A) Pasivo.

I. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.

1. Acreedores varios.
 - 1.1 Importes reclamados por avales.
 - 1.2 Resto.
2. Pasivos por impuestos corrientes.

II. Deudas.

1. Obligaciones.
2. Deudas con entidades de crédito.
3. Fianzas y depósitos recibidos.
4. Sociedades de reafianzamiento.
5. Derivados de cobertura.
6. Resto de derivados.
7. Otras deudas.

III. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.

IV. Pasivos por avales y garantías.

1. Garantías financieras.
2. Resto de avales y garantías.

V. Provisiones.

1.1 Provisiones por avales y garantías.

- 1.1.1 Garantías financieras.
- 1.1.2 Resto de avales y garantías.

1.2 Otras provisiones.

VI. Fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones.

VII. Pasivos por impuesto diferido.

VIII. Resto de pasivos.

1. Periodificaciones.
2. Otros pasivos.

IX. Capital reembolsable a la vista.

B) Patrimonio neto.

B-1) Fondos propios.

I. Capital.

1. Capital suscrito.
 - 1.1 Socios protectores.
 - 1.2 Socios participes.
2. Menos: Capital no exigido.
 - 2.1 Socios protectores.
 - 2.2 Socios participes.
3. Menos: Capital reembolsable a la vista.

II. Reservas.

III. Resultados de ejercicios anteriores

IV. Resultado del ejercicio

B-2) Ajustes por cambios de valor

I. Activos financieros disponibles para la venta.

1. Instrumentos de patrimonio.

2. Valores representativos de deuda.

II. Otros.

B-3) Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros.

Total pasivo y patrimonio neto (a+b).

Pro-memoria.

1. Riesgo en vigor por avales y garantías otorgados.

1.1 Garantías financieras.

del que: Dudosos.

1.2. Resto de avales y garantías.

del que: Dudosos.

2. Riesgo reavalado.

del que: Avales y garantías dudosos.

3. Otras cuentas.

3.1 Préstamos y partidas a cobrar.

3.1.1 Valores representativos de deuda.

3.1.2 Activos financieros híbridos

3.1.3 Resto.

3.2 Activos financieros mantenidos para negociar.

3.2.1 Instrumentos de patrimonio.

3.2.2 Valores representativos de deuda.

3.2.3 Activos financieros híbridos.

3.2.4 Derivados.

3.3. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

3.4 Activos financieros disponibles para la venta.

3.4.1 Instrumentos de patrimonio a valor razonable.

3.4.2 Instrumentos de patrimonio a coste.

3.4.3 Valores representativos de deuda.

3.4.4 Activos financieros híbridos.

3.5 Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

3.5.1 Valores representativos de deuda.

3.5.2 Activos financieros híbridos.

3.6 Plusvalías (minusvalías) latentes netas en inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

3.7 Variaciones de valor acumuladas en activos financieros.

3.7.1 Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

3.7.2 Activos financieros disponibles para la venta.

3.7.2.1 Instrumentos de patrimonio.

3.7.2.2 Valores representativos de deuda.

3.7.2.3 Activos financieros híbridos.

3.8 Capital social mínimo.

3.9 Capital social de socios dudosos.

- 3.10 Capital social reclamado, pendiente de reembolso.
- 3.11 Capital social reembolsado.
- 3.12 Aportaciones al fondo de provisiones técnicas pendientes de desembolso.
- 3.13 Socios dudosos. Importe reavalado.
 - 3.13.1 No reclamado al reavalista.
 - 3.13.2 Reclamado al reavalista, pendiente de cobro.
 - 3.13.3 Desembolsado por reavalistas.
- 3.14 Activos fallidos.
 - 3.14.1 Fondos recibidos de sociedades de reafianzamiento.
 - 3.14.2 Otros fondos recibidos de terceros.
 - 3.14.3 Resto.
- 3.15 Productos vencidos y no cobrados de activos dudosos.
- 3.16 Otros activos dudosos.
 - 3.16.1 Deudores varios.
 - 3.16.2 Otras cuentas a cobrar.
 - 3.16.3 Valores representativos de deuda.
 - 3.16.4 Depósitos a plazo en entidades de crédito.
 - 3.16.5 Activos financieros híbridos.
 - 3.16.6 Inversiones en empresas del grupo y asociadas. Instrumentos de deuda.
- 3.17 Correcciones de valor por deterioro de activos.
 - 3.17.1 Socios dudosos.
 - 3.17.2 Deudores varios.
 - 3.17.3 Otras cuentas a cobrar.
 - 3.17.4 Valores representativos de deuda.
 - 3.17.5 Depósitos a plazo en entidades de crédito.
 - 3.17.6 Activos financieros híbridos.
 - 3.17.7 Inmovilizado adjudicado en pago de deudas.
 - 3.17.8 Resto de activos no corrientes mantenidos para la venta.
 - 3.17.9 Inversiones en empresas del grupo y asociadas. Instrumentos de patrimonio.
 - 3.17.10 Inversiones en empresas del grupo y asociadas. Instrumentos de deuda.
 - 3.17.11 Resto de instrumentos de patrimonio.
 - 3.17.12 Inmovilizado material.
 - 3.17.13 Inversiones inmobiliarias.
 - 3.17.14 Inmovilizado intangible.
- 3.18 Empréstitos emitidos y pendientes de suscripción.
- 3.19 Disponibles a favor de la entidad.
- 3.20 Derivados financieros (nocial).

Estado T.2

Cuenta de Pérdidas y Ganancias reservada

- 1. Importe neto de la cifra de negocios.
 - a) Ingresos por avales y garantías.
 - b) Ingresos por prestación de servicios.
- 2. Otros ingresos de explotación.
- 3. Gastos de personal.
 - A) Sueldos, salarios y asimilados.
 - B) Cargas sociales.
 - C) Provisiones.
- 4. Otros gastos de explotación.

- A) Comisiones pagadas.
B) Resto de gastos de explotación.
5. Dotaciones a provisiones por avales y garantías (neto).
6. Correcciones de valor por deterioro de socios dudosos (neto).
7. Dotaciones al fondo de provisiones técnicas. Cobertura del conjunto de operaciones (neto).
8. Fondo de provisiones técnicas. Aportaciones de terceros utilizadas.
9. Amortización del inmovilizado.
10. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado.
11. Deterioro y resultado de activos no corrientes en venta (neto).
- A) Inmovilizado adjudicado en pago de deudas.
B) Resto.
- A.1) Resultado de explotación (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11).
12. Ingresos financieros.
a) de participaciones en instrumentos de patrimonio.
b) de valores negociables y otros instrumentos financieros.
13. Gastos financieros.
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.
15. Diferencias de cambio.
16. Correcciones de valor por deterioro de instrumentos financieros.
- A) Instrumentos de patrimonio.
B) Instrumentos de deuda.
17. Resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.
- A.2) Resultado financiero (12+13+14+15+16+17).
A.3) Resultado antes de impuestos (A.1+A.2).
18. Impuestos sobre beneficios.
A.4) Resultado del ejercicio (A.3+18).

Estado T.3

Cobertura del riesgo de crédito

	Importe base de la cobertura			Cobertura
	Total	A deducir (6)	Riesgo dudoso ajustado	
RIESGO ESPECÍFICO:				
1. Activos dudosos (1)				
1.1 Clasificados como dudosos en función de su morosidad				
1.1.1 Con carácter general				
Vencidos hasta seis meses				
Más de 6 meses vencidos, sin exceder de 12				
Más de 12 meses vencidos, sin exceder de 18				
Más de 18 meses vencidos, sin exceder de 24				
Más de 24 meses vencidos				
1.1.2 Con garantía hipotecaria sobre viviendas terminadas				
Vencidos hasta 3 años				
Más de 3 años vencidos, sin exceder de 4				
Más de 4 años vencidos, sin exceder de 5				
Más de 5 años vencidos, sin exceder de 6				
Más de 6 años vencidos				

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	Importe base de la cobertura			Cobertura
	Total	A deducir (6)	Riesgo dudoso ajustado	
1.1.3 Otras operaciones con garantía real				
Vencidos hasta seis meses				
Más de 6 meses vencidos, sin exceder de 12				
Más de 12 meses vencidos, sin exceder de 18				
Más de 18 meses vencidos, sin exceder de 24				
Más de 24 meses vencidos				
1.1.4 Con garantía pignoraticia:				
1.2 Clasificados como dudosos por razones distintas de la morosidad (2)				
1.3 Deudores por comisiones e ingresos por servicios				
1.4 Desembolsos de capital exigidos				
2. Activos subestándar				
3. Avales y garantías dudosos (3)				
3.1 Clasificados dudosos en función de su morosidad				
3.1.1 Garantías financieras				
3.1.1.1 Clasificados hace 1 año o menos				
3.1.1.2 Clasificados hace más de 1 año				
3.1.2 Resto de avales y garantías				
3.1.2.1 Clasificados hace 1 año o menos				
3.1.2.2 Clasificados hace más de 1 año				
3.2 Clasificados como dudosos por razones distintas de la morosidad (2)				
4. Avales y garantías subestándar				
5. Menos: cobertura no necesaria por contratos de reafianzamiento (4)				
Total				
RIESGO DEL CONJUNTO DE OPERACIONES (IMPORTE MÍNIMO):				
1. Con cobertura del 1%				
2. Con cobertura del 0,5%				
3. Sin cobertura obligatoria				
4. Menos: Cobertura no necesaria por contratos de reafianzamiento (4)				
Total (5)				

(1) Importe de las partidas «II.1. Socios dudosos» del activo sin deducir las correcciones de valor por deterioro y «3.16. Otros activos dudosos» de la pro-memoria del balance

(2) En las partidas «clasificados como dudosos por razones distintas de la morosidad» se incluirán exclusivamente los riesgos en los que no concurren simultáneamente motivos para su clasificación como dudosos en función de su morosidad, los cuales se incluirán en las partidas correspondientes a «clasificados como dudosos en función de su morosidad» con la cobertura necesaria.

(3) Importe de las partidas «del que: Dudosos» de la partida 1. «Riesgo en vigor por avales y garantías otorgados» de la pro-memoria del balance.

(4) En el cálculo de la cobertura de los activos, avales y garantías no se tendrán en cuenta los importes reavalados por contratos de reafianzamiento. En las partidas «Menos: Cobertura no necesaria por contratos de reafianzamiento» se incluirá el importe de la cobertura que no sea necesaria por contar con contratos de reafianzamiento, calculado según los términos de los contratos suscritos.

(5) Importe de la suma de las partidas «II.2.2. Deudores varios. Resto», «II.3. Otros créditos con las Administraciones Públicas», «II.6. Resto de cuentas a cobrar», «III.2. Valores representativos de deuda», «III.4 Activos financieros híbridos» y «IV.2. Inversiones en empresas del grupo y asociadas. Instrumentos de deuda» del activo y de la partida «1. Riesgo en vigor por avales y garantías otorgados», excepto los riesgos para los que se hayan efectuado coberturas de carácter específico.

(6) Saldos a deducir: Capital desembolsado del titular que se puede utilizar para reducir los activos, avales y garantías de los socios calificados como dudosos y aportaciones dinerarias recibidas específicamente para su cobertura.

Estado T.4

Clasificación de los avales y garantías otorgados

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	Avales en vigor a la fecha		Avales formalizados en el ejercicio en curso (1)	
	Número	Importe	Número	Importe
Por el sector avalado:				
Sector Primario				
Sector Industrial				
Sector Construcción				
Sector Terciario				
Total				
Por la persona o entidad ante la que se avala:				
Bancos				
Cajas de Ahorros				
Cooperativas de Crédito				
Establecimientos Financieros de Crédito				
Otras Entidades Financieras				
Proveedores				
Administraciones Públicas				
Otros				
Total				
Por la naturaleza de la operación garantizada:				
Créditos de dinero (2) (3)				
Créditos de firma (2) (4)				
Aplazamiento de pago en compraventa de bienes en el mercado interior (2)				
Exportación e importación de bienes y servicios				
Avales técnicos:				
Construcción de viviendas				
Contratación de obras, servicios o suministros y concurrencia a subastas				
Obligaciones ante Hacienda, Tribunales y otros organismos públicos (5)				
Otras obligaciones				
Total				
Por las garantías complementarias recibidas				
Real				
Hipotecaria				
Otras				
Personal				
Sin garantías adicionales				
Total				
Avales concedidos a altos cargos de la sociedad y a personas y empresas vinculadas a los mismos				

	Operativa acumulada del ejercicio		
	Número	Importe	Plazo medio (meses)
Avales solicitados			
Avales concedidos			
Avales formalizados			
Reavales formalizados			

(1) Los datos corresponden a los avales y garantías formalizados desde el principio del ejercicio.

(2) Las garantías financieras (también conocidas como garantías crediticias) deberán incluirse necesariamente en las categorías «créditos de dinero», «créditos de firma» o «aplazamiento de pago en compraventa de bienes en el mercado interior».

(3) En «créditos de dinero» se incluyen los avales y garantías directos de riesgos dinerarios, salvo los correspondientes a aplazamientos de pago en compraventa de bienes en el mercado interior.

(4) En «créditos de firma» se incluyen exclusivamente los avales indirectos de riesgos dinerarios (reavales de avales de créditos de dinero).

(5) En «obligaciones ante Hacienda, Tribunales y otros organismos públicos» no se incluirán las garantías que consisten en aplazamiento de pago de deudas.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es